

CAPITULO IV

Estado de los partidos al comenzar el proceso de Luis XVI. - Carácter y opiniones de los ministros en esta época, Roland, Pache, Lebrún, Garat, Monge y Claviere. - Detalles sobre la vida íntima de la familia real en la torre del Temple. - Principio de la discusión sobre el proceso de Luis XVI; resumen de los debates; opinión de Saint-Just. - Estado lamentable de las subsistencias. - Detalles y cuestiones de economía política. - Discurso de Robespierre sobre el juicio del rey. - La Convención decreta que el monarca sea juzgado por ella. - Papeles hallados en el armario de hierro. - Primer interrogatorio de Luis XVI en la Convención. - Choque de las opiniones y de los intereses durante el proceso. - Inquietudes de los jacobinos. - Situación del duque de Orleans; se propone su destierro.

Por fin iba á empezar el proceso de Luis XVI: los partidos deseaban que llegase este momento para medir sus fuerzas, descubrir sus intenciones y juzgarse definitivamente. Observábase sobre todo á los girondinos, para sorprender en ellos el menor asomo de compasión, y acusarlos de realismo si la grandeza derrocada llegaba á enternecerlos.

El partido de los jacobinos, que en la persona de Luis XVI perseguía á la monarquía entera, había hecho indudablemente progresos; pero hallaba una oposición bastante fuerte todavía en París, y especialmente en el resto de Francia. Dominaba en la capital por su club, por el Ayuntamiento y por las secciones; pero la clase media recobraba vigor y oponíale aún alguna resistencia. Habiendo rehusado Petión el corregimiento, el médico Chambón obtuvo una gran mayoría de sufragios, y aceptó, á su pesar, el desempeño de un cargo que convenía poco á su carácter moderado y nada ambicioso. Esta elección daba á conocer la influencia que aún tenía la clase media en el mismo París, mucho mayor en el resto de Francia. Los propietarios, los comerciantes, todas las clases medias, en fin, no habían desertado de los consejos municipales, de los del departamento, ni de las sociedades populares, y enviaban exposiciones á la mayoría de la Convención, según el espíritu de las leyes y siempre moderadamente. Muchas de las sociedades afiliadas á los jacobinos reprobaban á la de éstos, pidiendo enérgicamente la separación de Marat, y aun algunos la de Robespierre. Por último, de las Bocas del Ródano, de Calvados, de Finisterre y de la Gironda, salían nuevos confederados, que anticipándose á los decretos, como en el 10 de agosto, iban á proteger la Convención y asegurar su independencia.

Los jacobinos no tenían aún á su disposición los ejércitos; lejos de ello, los estados mayores y la administración militar seguían rechazándolos; pero habían invadido ya el ministerio de la Guerra. Pache les había abierto por debilidad las puertas, substituyendo á todos sus antiguos empleados con individuos del club. Todos se tuteaban en aquellas oficinas; íbase á ellas con traje poco decente; hacíanse proposiciones, y hasta había allí muchos sacerdotes casados, introducidos por Audouin, yerno de Pache, y clérigo también. Uno de los jefes de este ministerio era Hassenfratz, en otro tiempo

vecino de Metz, expatriado por causa de bancarrota, que, como otros muchos, había llegado á desempeñar tan altas funciones merced á su excesivo celo demagógico. Renovábanse así las administraciones del ejército, y en cuanto era posible se introducía en este mismo una nueva clase y una nueva opinión. Así, pues, mientras que Roland era objeto del odio de los jacobinos, Pache era muy querido de ellos; ensalzábanle de continuo, se elogiaba su modestia y su gran capacidad, comparándolas con la severidad de Roland, calificada de orgullo, sin duda porque este ministro no había dado á los jacobinos entrada en su ministerio de la Gobernación. Observar las relaciones de los cuerpos constituidos, contener en sus límites á los que se desviaban, mantener la tranquilidad pública, vigilar á las sociedades populares, cuidarse de los abastecimientos, proteger el comercio y las propiedades, y en una palabra, velar por toda la administración interior del Estado, eran las importantes funciones de Roland, y llenábalas con una rara energía. Denunciaba al Ayuntamiento diariamente, reclamando contra su abuso del poder, sus dilapidaciones y sus envíos de comisionados; retenía su correspondencia, así como la de los jacobinos, substituyendo á sus escritos violentos otros muy moderados, que producían en todas partes el mejor efecto. Velaba por las propiedades de los emigrados que habían sido incorporadas al Estado; cuidábase con mucho celo de las subsistencias, reprimiendo los desórdenes á que daban lugar; y se multiplicaba en cierto modo para oponer á las pasiones revolucionarias la ley y la fuerza, cuando le era posible. Ya se comprenderá cuán diferentes debían ser para los jacobinos Pache y Roland; y las familias de los dos ministros contribuían por su parte á que esta diferencia fuese más sensible. La esposa y las hijas de Pache iban á los clubs y á las secciones, y hasta se presentaban en los cuarteles de los confederados para ganar prosélitos, distinguiéndose por un servil jacobinismo de aquella esposa de Roland, tan cortés y altiva, que se rodeaba de los más brillantes oradores, tan odiosos para los jacobinos.

Pache y Roland eran, pues, los dos hombres alrededor de los cuales se agrupaban los demás en el consejo. El ministro de Hacienda, Claviere, aunque reñido á menudo con todos sus colegas por la extremada irascibilidad de su carácter, volvía siempre á Roland cuando

se calmaba. Lebrún, hombre débil, pero afecto á los girondinos por sus luces, trabajaba mucho con Brissot; y los jacobinos, llamando á este último intrigante, decían que era dueño de todo el gobierno porque ayudaba á Lebrún en los trabajos de la diplomacia. Garat, contemplando á los partidos desde el punto de vista metafísico, contentábase con juzgarlos, sin creerse obligado á combatirlos; parecíale estar dispensado de apoyar á los girondinos, porque descubría en ellos faltas, y convertía su inercia en una verdadera sabiduría. Sin embargo, los jacobinos aceptaban la neutralidad de un ingenio tan distinguido, considerándola como una preciosa ventaja, y pagábanle con algunos elogios. Monge, en fin, espíritu matemático, patriota pronunciado, que parecía inclinarse poco á las teorías algo vagas de los girondinos, seguía el ejemplo de Pache; dejaba á los jacobinos invadir su ministerio, y sin desentenderse de los primeros, á quienes debía su elevación, recibía los elogios de sus adversarios, compartiendo la popularidad del ministro de la Guerra.

De este modo, teniendo dos hombres complacientes en Pache y Monge, y un ideólogo indiferente en Garat, pero un adversario inexorable en Roland, que atraía á sí á Lebrún y Claviere, y con frecuencia á los otros, el partido jacobino no era dueño aún del gobierno del Estado y repetía por todas partes que sólo había un monarca menos en el nuevo orden de cosas, pero que fuera de esto reinaban el mismo despotismo, las mismas intrigas y traiciones. Aseguraba también que la revolución no sería completa ni se consolidaría hasta que se hubiese aniquilado al secreto autor de todas las maquinaciones y de todas las resistencias, al desgraciado prisionero del Temple.

Ya vemos cuáles eran las respectivas fuerzas de los partidos y el estado de la revolución en el instante de comenzar el proceso de Luis XVI. Este príncipe habitaba con su familia la gran torre del Temple: el Ayuntamiento, que tenía á su disposición la fuerza armada y la policía de la capital, estaba encargado también de la custodia del Temple, hallándose sometida á su recelosa é inquieta autoridad toda la familia real. Habíase confiado la custodia de ésta á una clase de hombres muy inferiores á los que formaban la Convención, hombres de quienes no se debía esperar la moderación ni las atenciones que á las personas bien educadas y de ejemplares costumbres inspira siempre el infortunio. La desventurada familia había sido alojada primero en la torre pequeña; pero después se la trasladó á la grande, juzgando que la vigilancia sería allí más fácil y segura. El rey ocupaba un piso, y las princesas con los niños otro; reuníanse durante el día, y se les permitía pasar juntos algunas de las tristes horas de su cautividad. Un solo criado obtuvo permiso para ir á servirles en su prisión; era el fiel Clery, que escapado de la matanza del 10 de agosto, volvió al centro de París para acompañar en su infortunio á los que había servido en otra época, cuando estaban en el apogeo de su poderío. Levantábase al rayar el día, y se multiplicaba para reemplazar junto á sus señores á los numerosos criados que antes les rodeaban. Se almorzaba á las nueve en el cuarto del rey; á las diez reuníase toda la familia en la habitación de la reina; Luis XVI se ocupaba entonces de la educación de su hijo, haciéndole aprender algu-

nos versos de Racine y de Corneille, y después le enseñaba las primeras nociones de geografía, ciencia que él mismo había cultivado con tanto afán como éxito. La reina, por su parte, se cuidaba de educar á su hija, ocupándose luego con su hermana en hacer algunos trabajos de tapicería. A la una, cuando hacía buen tiempo, toda la familia era conducida á los jardines para respirar un poco el aire y dar un corto paseo; acompañábanla varios agentes y oficiales de guardia; y según los días, veían semblantes compasivos y tristes, ó que revelaban la crueldad y el desprecio. Los hombres de poca cultura son poco generosos, y no perdonan á la grandeza cuando la ven caída.

Téngase presente que unos artesanos groseros y sin la menor instrucción eran dueños de aquella familia, en la que creían ver la causa de haber sufrido tanto tiempo para alimentar su lujo, y se comprenderá qué viles venganzas ejercerían sobre ella. El rey y la reina oían á menudo crueles indirectas, viendo en las paredes de los patios y de los corredores la expresión de un odio que el antiguo gobierno había merecido con frecuencia, pero que Luis XVI ni su esposa no habían hecho nada para inspirar. Sin embargo, hallaban á veces un alivio en furtivas expresiones de interés, y continuaban sus dolorosos paseos, sólo por sus hijos, á quienes era necesario el ejercicio. Mientras recorrían tristemente el patio de su prisión, veían en las ventanas de las casas vecinas muchos antiguos súbditos, aún afectos á sus señores, que iban á contemplar el estrecho espacio donde estaba encerrado el monarca caído. A las dos terminaba el paseo y servíase entonces la comida. El rey se entregaba después al descanso, y mientras dormía, su esposa, su hermana y su hija trabajaban silenciosamente, mientras que el fiel Clery ejercitaba al joven príncipe en otra habitación en los juegos de su edad. Luego se leía un poco para todos, se cenaba, y cada cual volvía á su habitación, despidiéndose penosamente, pues no se separaban nunca unos de otros sin pesar. El rey leía aún algunas horas: Montesquieu, Buffón, el historiador Hume, la *Imitación de Jesucristo* y algunos clásicos latinos é italianos eran sus lecturas acostumbradas. Al salir del Temple había leído ya unos doscientos cincuenta volúmenes.

Tal era la vida de este monarca durante su triste cautividad: con la vida privada volvía á practicar todas sus virtudes, haciéndose digno del aprecio de todos los hombres honrados. Sus mismos enemigos, al ver su sencillez, su tranquilidad y su pureza, no hubieran podido reprimir una emoción involuntaria, y ante las virtudes del hombre habrían perdonado los errores del príncipe.

El Ayuntamiento, sumamente desconfiado, se valía de las más enojosas precauciones: los oficiales del municipio no perdían jamás de vista á ninguna de las personas de la familia real, y hasta en el momento de acostarse no estaban separados de ella sino por una puerta. Entonces ponían una cama á la entrada de todas las habitaciones de modo que interceptara la salida. Santerre giraba diariamente una visita general á la torre, seguido de su estado mayor, y daba cuenta exacta de todo. Los oficiales del Ayuntamiento, á quienes tocaba el turno de guardia, se constituían en una especie de consejo permanente que, establecido en una sala de la torre,

tenía el encargo de dar las órdenes oportunas y contestar á todas las demandas de los prisioneros. Al principio se dejó en la prisión papel, tinta y plumas; pero muy pronto se recogieron estos objetos, lo mismo que todos los instrumentos cortantes, tal como cuchillos, navajas, tijeras y cortaplumas, practicándose las pesquisas más ofensivas y minuciosas para ver si se habría ocultado alguno de dichos objetos. Esto ocasionó gran pesar á las princesas, que desde aquel momento no pudieron dedicarse á sus trabajos de costura, ni arreglar tampoco sus vestidos, ya en bastante mal estado, pues no habían tenido otros desde su traslación al Temple. Casi todo cuanto era del uso personal de la familia desapareció en el saqueo del palacio. La esposa del embajador de Inglaterra envió ropa blanca á la reina, y á petición del rey, el Ayuntamiento mandó hacer más para toda la familia.

En cuanto á los trajes, ni el rey ni la reina pensaron en pedirlos, aunque sin duda se les hubieran dado sin dificultad. Por lo que hace al dinero, se les entregó en septiembre una suma de dos mil francos para sus gastos menudos; pero no se quiso facilitarles luego más, temiendo el uso que pudieran hacer; depositábase una cantidad en manos del administrador del Temple, y á petición de los prisioneros comprábase los diversos objetos que necesitaban.

No se deben exagerar los extravíos de la naturaleza humana, y suponer que, agregando una execrable baja-za á los furores del fanatismo, los guardianes de la familia prisionera se complacieron en imponer á esta última indignas privaciones, deseando que fuera más penoso el recuerdo de su pasada grandeza. La desconfianza era sólo la causa de ciertas negativas; y así es que, mientras el temor á las intrigas y complots impedía que se concediese á la familia más de un servidor en el interior de su prisión, ocupábanse numerosos criados en preparar las comidas, contándose hasta trece cocineros, cuya dependencia estaba á poca distancia de la torre. Según los informes del Temple, que no son dudosos, y en los cuales se habla con el mayor decoro, se guarda consideración á los prisioneros, se elogia su sobriedad y se justifica á Luis XVI del indigno cargo de ser demasiado aficionado al vino, las cuentas de gastos para la mesa arrojan un total de 28.745 francos en dos meses. Contándose hasta trece cocineros, sólo un criado podía penetrar en la prisión, para servir la mesa de los prisioneros como ayudante de Clery; pero ¡cuán ingenioso es el cautiverio! Por este criado, cuya sensibilidad despertó Clery, penetraban algunas veces en el Temple las noticias exteriores. Siempre se había cuidado de que no llegasen á conocimiento de los infelices prisioneros los acontecimientos que ocurrían; los representantes del Ayuntamiento se limitaban á enviarles los diarios en que se hablaba sólo de las victorias de la república, arrebatándoles así toda esperanza.

Clery había imaginado un ardid para tener á sus amos al corriente de las noticias, ardid que le producía bastante buen éxito. Valiéndose de las comunicaciones que entabló con el exterior, había mandado elegir y pagar á un pregonero, que iba á situarse debajo de las ventanas del Temple, y que bajo pretexto de vender diarios, refería los principales detalles con toda la fuerza de su voz. Clery, que tenía convenida la hora, colocába-

se detrás de la ventana, recogía cuantos datos le era posible, y llegada la noche, inclinándose sobre el lecho del rey en el momento de correr las cortinas, referíale cuanto había averiguado. Tal era la situación de la desventurada familia lanzada desde el trono á las cadenas, y tal el celo industrioso de un servidor fiel, que luchaba contra la desconfianza y recelo de sus guardianes.

Los comités presentaron por fin su trabajo sobre el proceso de Luis XVI. Dufriche-Valazé redactó primeramente uno relativo á los cargos contra el monarca y los documentos fehacientes: este informe, demasiado largo para ser oído hasta el fin, se imprimió por orden de la Convención, y distribuyóse entre los diputados. El 7 de noviembre, Mailhe, hablando en nombre del comité legislativo, presentó el informe sobre las grandes cuestiones á que daba origen el proceso; tales eran:

¿Puede ser juzgado Luis XVI?

¿Qué tribunal pronunciará el fallo?

Estos eran los dos puntos esenciales que iban á preocupar los ánimos y que debían agitarlos profundamente. Acto continuo se dispuso la impresión del informe, y traducido en todas las lenguas, distribuyóse un considerable número de ejemplares, que circularon bien pronto en todo Francia y en Europa. La discusión fué aplazada hasta el 13, á pesar de Billaud-Varennes, quien pedía que se decidiera por unanimidad la cuestión de entablar el juicio.

Aquí era donde iba á empeñarse la última lucha entre las ideas de la Asamblea Constituyente y las de la Convención; y esta lucha debía ser tanto más violenta, cuanto que daría por resultado la vida ó la muerte de un rey. La Asamblea Constituyente era democrática por sus ideas y monárquica por sus sentimientos, y así es que, mientras constituía el Estado entero en república, por un resto de afecto y consideración á Luis XVI conservaba el trono con los atributos que se ha convenido en conferirle en el sistema de la monarquía feudal regularizada. Herencia, poder ejecutivo, participación en el legislativo, y sobre todo inviolabilidad, son las prerrogativas que se reconocen al trono de las monarquías modernas, y que la primera Asamblea dejó á la casa reinante. La participación en el poder legislativo y en el ejecutivo son funciones que pueden variar en su extensión y que no constituyen tan esencialmente la monarquía moderna como la herencia y la inviolabilidad. De estas dos últimas, la una asegura la transmisión completa y natural de la monarquía; la segunda la preserva de todo ataque en la persona de cada heredero; y las dos, en fin, constituyen cierta perpetuidad que no se interrumpe, una posición inaccesible á que no puede alcanzar ningún código penal. Condenada á no obrar sino por medio de ministros responsables de sus acciones, la corona no es accesible sino en sus agentes, y así se tiene un punto para atacarla sin derrocarla. Tal es la monarquía feudal, modificada sucesivamente con el tiempo y conciliada con el grado de libertad á que han llegado los tiempos modernos.

Sin embargo, la Asamblea Constituyente se inclinó á introducir una restricción en esta inviolabilidad real. La fuga á Varennes y las empresas de los emigrados la indujeron por fin á creer que la responsabilidad ministerial no garantizaba á una nación de todos los desaciertos de la monarquía; y en su consecuencia previó el caso

en que un rey se pusiera á la cabeza de un ejército enemigo para atacar la Constitución del Estado, ó bien no se opusiese por un *acto formal* á una empresa de esta naturaleza, acometida en su nombre. En este caso, declaró al monarca no sujeto á las leyes ordinarias contra la felonía, sino caído, considerándose que *había abdicado la corona*. Tal era el lenguaje textual de la ley que publicó. Propuesta la Constitución al rey y aceptada ésta por el monarca, el contrato era ya irrevocable, y la

ningún individuo de la Convención osaba defender la inviolabilidad como buena en sí misma; y aun aquellos que estaban en su favor no la defendían sino como disposición anterior, cuyo beneficio correspondía al soberano, no siendo posible disputársela sin faltar á un compromiso nacional. Contábanse muy pocos diputados que la defendieran á título de compromiso contraído, y hasta los girondinos la condenaban por este concepto; pero sin intervenir en el debate, observaban fríamente la dis-



Clery

Asamblea contraía el solemne compromiso de considerar como sagrada la persona de los monarcas. Al decidir de la suerte de Luis XVI, la Convención se hallaba ante un compromiso semejante; pero los nuevos constituyentes, reunidos bajo el nombre de convencionales, no se creían más obligados por las instituciones de sus predecesores que éstos por las antiguas instituciones del feudalismo. Los ánimos habían seguido tan rápido impulso, que las leyes de 1791 parecían tan absurdas á la generación de 1792, como las del siglo XIII parecieron á la de 1789. Los convencionales no se creían, pues, ligados por una ley que juzgaban absurda, y declaráronse en absoluta rebelión contra ella, como los Estados Generales contra la de los tres órdenes.

Al principiarse la discusión, el 13 de noviembre, manifestáronse, pues, dos sistemas opuestos: los unos sostenían la inviolabilidad; los otros la rechazaban en absoluto. Las ideas habían cambiado de tal modo, que

discusión entablada entre los escasos partidarios de la inviolabilidad y sus numerosos enemigos.

«En primer lugar, decían estos últimos, para que un compromiso sea válido, es necesario que el que le contrae tenga derecho de hacerlo; y siendo la soberanía inalienable, no puede ligarse para con el porvenir. Al estipular la inviolabilidad, la nación puede haber hecho muy bien que el poder ejecutivo sea inaccesible á los ataques del legislativo; es una precaución política cuyo motivo se concibe en el sistema de la Asamblea Constituyente; pero si ha hecho inviolable al rey para todos los cuerpos constituidos, no lo ha podido hacer para sí misma, porque no puede renunciar jamás á la facultad de hacerlo y quererlo todo en todo tiempo; esta facultad constituye su omnipotencia, que es inalienable; la nación no ha podido comprometerse, pues, con Luis XVI, y no es posible argüirla por un compromiso que no le era dado contraer.

»En segundo lugar, aun suponiendo la posibilidad del compromiso, habría sido necesario que fuese recíproco, y no lo ha sido nunca por parte de Luis XVI. Esa Constitución en la que ahora trata de apoyarse no fué nunca querida por él, siempre protestó contra ella, y jamás dejó de trabajar para destruirla, no sólo por conspiraciones interiores, sino por el acero enemigo. ¿Qué derecho tiene, pues, para prevalerse de ella?

»Aun admitiendo el compromiso como posible y recíproco, es preciso que no sea absurdo para que tenga algún valor. Así, pues, se concibe la inviolabilidad que se aplica á todos los actos ostensibles de que es responsable un ministro en representación del rey. Para todos los actos de este género existe una garantía en la responsabilidad ministerial, y no siendo impunidad la inviolabilidad, deja de ser absurda; pero tratándose de todos los actos secretos, como las tramas ocultas, las inteligencias con el enemigo, las traiciones, en fin, ¿hay algún ministro para refrendar y responder? ¡Y, sin embargo, estos últimos actos, aunque los más graves y culpables de todos, quedarían impunes! He aquí lo que es inadmisibles, y es preciso reconocer que el rey, inviolable en los actos de su administración, deja de serlo para aquellos secretos y criminales que atentan contra la seguridad pública. Un diputado, por ejemplo, inviolable por sus funciones legislativas, así como un embajador por las diplomáticas, dejan de serlo en todos los demás actos de su vida privada. La inviolabilidad tiene, pues, sus límites, y hay puntos en los que la persona del rey deja de ser inatacable. ¿Se dirá que el destronamiento es la pena pronunciada contra las perfidias de que un ministro no responde? ¡Es decir, que la simple privación del poder sería la única pena impuesta al monarca por haber abusado de él tan horriblemente! El pueblo á quien hubiera vendido, entregado al hierro extranjero y á todas las calamidades á la vez, ¿habría de limitarse á decirle: Retíraos? Esto sería una justicia ilusoria, y una nación no puede faltarse de tal modo á sí misma dejando impune el crimen cometido contra su existencia y su libertad.

»Necesaria es ciertamente, añadían los mismos oradores, necesaria es una pena conocida, y expresada en una ley anterior, para poder aplicarla á un delito; pero ¿no tenemos las penas ordinarias contra la traición? ¿No son éstas las mismas en todos los códigos? ¿No está advertido el monarca, por la moral de todos los tiempos y lugares, que la traición es un crimen, y por la legislación de todos los pueblos, que este crimen se expía con el más terrible de los castigos? Se necesita además una ley penal y un tribunal; pero aquí está la nación soberana que reúne en sí todos los poderes, así el de juzgar como el de dictar leyes, y el de hacer la paz ó la guerra; aquí está con su omnipotencia y su universalidad, y no hay función alguna que no pueda desempeñar. Esta nación esta representada por la Convención, á la cual se ha conferido el encargo de hacerlo todo por ella, de vengarla, de constituirla y de salvarla. La Convención es por lo tanto competente para juzgar á Luis XVI; tiene bastantes poderes; es el tribunal más independiente y superior que un acusado pueda elegir y á menos que no necesite partidarios ó asalariados del enemigo para obtener justicia, el monarca no debe desear otros jueces. A decir verdad, los mismos hombres

serán sus acusadores y sus jueces; pero si en los tribunales ordinarios, expuestos en una esfera inferior á causas individuales y particulares de errores, se separan las funciones, impidiendo que la acusación tenga por árbitros á los que la sostuvieron, en el consejo general de la nación, que está sobre todos los intereses y todos los motivos individuales, no son ya necesarias las mismas precauciones. *La nación no puede errar*, y los diputados que la representan participan de su infalibilidad y de sus poderes.

»Así, pues, continuaban los adversarios de la inviolabilidad, no pudiendo ligar á la soberanía nacional el compromiso contraído en 1791, careciendo éste de reciprocidad alguna, conteniendo además una cláusula absurda cual es la de dejar impune la traición, es del todo nulo, y Luis XVI puede ser juzgado. En cuanto á la pena, ha sido conocida en todos los tiempos y se halla consignada en todas las leyes; y por lo que hace al tribunal, hállase en la Convención, revestida de todos los poderes legislativos y judiciales.»

Estos oradores pedían, pues, con el comité, que se juzgara á Luis XVI por la Convención Nacional; que se instruyese por comisionados elegidos un informe enunciando los hechos que se imputaban; que compareciese personalmente para responder; que se le concedieran abogados para su defensa, y que inmediatamente después de haberle oído pronunciara la Convención el fallo por votación nominal.

Los defensores de la inviolabilidad no habían dejado sin contestación ninguna de estas razones y refutaron todo el sistema de sus adversarios.

«Preténdese, decían, que la nación no ha podido enajenar su soberanía ni privarse del derecho de castigar un atentado cometido contra ella misma, que la inviolabilidad declarada en 1791 ligaba sólo al cuerpo legislativo y de ningún modo á la propia nación. En primer lugar, si es cierto que no puede enajenarse la soberanía nacional, ni abstenerse de renovar sus leyes, también lo es que no puede nada en lo pasado; de modo que no está en su mano hacer que no sea lo que ha sido, ni impedir que las leyes decretadas tengan su efecto, y que absuelvan lo que absolvían. Para lo venidero puede muy bien declarar que los monarcas no serán inviolables; mas para el pasado no le es posible impedir que lo sean, puesto que los declaró tales, ni le es dado, sobre todo, romper los compromisos contraídos con terceras personas, para las cuales se convertía en simple parte al tratar con ellas. Así, pues, la soberanía nacional ha podido ligarse por cierto tiempo; lo ha querido de una manera absoluta, no sólo para el Cuerpo Legislativo, á quien prohibía toda acción judicial contra el rey, sino para ella misma, porque no se hubiera cumplido el objeto político de la inviolabilidad si el trono no hubiese estado fuera del alcance de todo ataque, así por parte de las autoridades constituídas como de la nación misma.

»En cuanto á la falta de reciprocidad en el cumplimiento del compromiso, se ha previsto todo; la falta de fidelidad en éste se previene por el compromiso mismo.

»Todas las maneras de faltar á él están comprendidas en una sola, la más grave de todas, la guerra á la nación, y son castigadas con el destronamiento, es decir, con la disolución del contrato existente entre la nación y el rey. El defecto de reciprocidad no es, por lo

tanto, un motivo que pueda desligar á la nación de la promesa de inviolabilidad.

»El compromiso era, pues, verdadero y absoluto, común á la nación como al Cuerpo Legislativo; el derecho de reciprocidad estaba previsto, y no puede ser una causa de anulación. Vamos á ver, por último, que en el sistema de la monarquía no era este sistema desacertado, y que no puede destruirse por causa de un absurdo. En efecto, esta inviolabilidad no dejaba ningún crimen impune, por más que se haya dicho; la responsabilidad ministerial comprendía todos los actos, porque un rey no puede conspirar ni gobernar sin agentes, y así existía siempre la justicia pública. Finalmente, también estaban previstos y se castigaban con la destitución esos crímenes secretos, diferentes de los delitos ostensibles del gobierno, pues toda falta por parte del rey se reducía en esta legislación á que cesase en sus funciones. Se arguye á esto que la destitución no constituía un castigo, que era sólo la privación del instrumento de que el monarca había abusado; pero en un sistema en que la persona real debía ser inatacable, la severidad de la pena no era lo que más importaba; lo esencial era su resultado político, y alcanzábase éste por la cesación del poder. Y por otra parte, ¿no es una pena la pérdida del primer trono del universo? ¿Es posible perder sin el más profundo dolor una corona que ya se poseía al nacer, con la cual se ha vivido, y por la que se ha sido objeto de adoración durante veinte años? Para los corazones alimentados en el rango supremo, ¿no equivale este suplicio al de la muerte? Además, aunque el castigo fuera demasiado ligero, es tal como se estipuló expresamente, y no puede su insuficiencia ser causa legal de nulidad. En la legislación criminal está convenido que todas las faltas de la ley deben redundar en beneficio del acusado, porque no debe pagar el débil desarmado los errores del fuerte. Así, pues, el compromiso, reconocido como válido y absoluto, no contenía ningún absurdo; no se estipulaba ninguna impunidad, y la traición tenía su castigo. No hay por lo tanto necesidad de recurrir al derecho natural ni á la nación, puesto que la destitución está decretada ya por una ley anterior.

»El rey ha sufrido esta pena sin que la pronunciase tribunal alguno, y según la única forma posible, cual es una insurrección nacional. Destronado en este momento, y en la imposibilidad de obrar, nada puede hacer ya Francia contra él sino adoptar las medidas convenientes para su seguridad. Desterrarle de su territorio para su tranquilidad propia, retenerle prisionero, si lo cree oportuno, hasta la celebración de la paz, ó conservarle en su seno para que vuelva á ser hombre por el ejercicio de la vida privada, he aquí todo lo que debe, todo lo que puede hacer. No es de consiguiente necesario constituir un tribunal ni examinar la competencia de la Convención: el 10 de agosto acabó todo para Luis XVI; el 10 de agosto dejó de ser rey; el 10 de agosto fué encausado, juzgado y depuesto, y todo quedó concluido entre él y la nación.»

Tal era la respuesta que los partidarios de la inviolabilidad oponían á sus contrincantes. Entendiendo como se entendía entonces la soberanía nacional, sus contestaciones eran victoriosas, y todos los razonamientos del comité legislativo laboriosos sofismas sin franqueza y sin verdad.

Acabamos de ver lo que se decía de una parte y otra en la discusión regular; pero de la exaltación de los ánimos y de las pasiones nace otro sistema y otra opinión. En los jacobinos y en los bancos de la Montaña preguntábase ya si era necesario un debate, un juicio, cualquiera forma, en fin, para librarse de lo que llamaban un déspota, que, cogido con las armas en la mano, derramaba la sangre de la nación.

Este parecer tuvo un terrible defensor en el joven Saint-Just, fanático austero y de carácter frío, que á los veinte años soñaba en una sociedad ideal, en la que reinaría la igualdad absoluta, la sencillez, la austeridad y una fuerza indestructible. Mucho antes del 10 de agosto meditaba ya en las profundidades de su sombría inteligencia la formación de una sociedad sobrenatural, y por su fanatismo había llegado á ese extremo de las opiniones humanas á que no alcanzó Robespierre sino á fuerza de odio. Inexperto y novel en medio de la revolución en que apenas entraba, extraño aún á todas las luchas, á todos los errores y los crímenes, afiliado en el partido de los montañeses por sus violentas opiniones, seduciendo á los jacobinos por la audacia de su talento, y cautivando á la Convención por sus lúces, aún no había adquirido, sin embargo, una nominada popular. Sus ideas, bien acogidas siempre, pero no siempre comprendidas, no producían todo su efecto hasta que por los plagios de Robespierre llegaban á ser más comunes, más claras y concisas.

Habló después de Morisson, el más celoso de los defensores de la inviolabilidad, y sin valerse de las personalidades contra sus adversarios, porque aún no había tenido tiempo de contraer enemistades, no pareció indignarse al principio sino de las pequeñeces de la Asamblea y de las argucias del debate (sesión del 15 de noviembre).

«¡Cómo, exclama, vosotros, el comité, sus adversarios, todos en fin, buscáis penosamente formas para juzgar al ex rey! ¡Os esforzáis en elevarle á la dignidad de ciudadano, para encontrar leyes que le sean aplicables! Pues yo, por el contrario, digo que el rey no es un ciudadano; que se le debe juzgar como enemigo; que menos debemos juzgarle que combatirlo, y que no figurando para nada en el contrato que une á los franceses, las formas del procedimiento no están en la ley civil, sino en la ley del *derecho de gentes*...»

Resulta, pues, que Saint-Just no ve en el proceso una cuestión de justicia, sino de guerra. «¡Juzgar á un rey como á un ciudadano!, exclama; esta frase asombrará á la posteridad. Juzgar es aplicar la ley; una ley es una relación de justicia; y ¿qué relación de justicia hay entre la humanidad y los reyes?»

»Sólo el hecho de reinar es un atentado, una usurpación que nada puede absolver, que un pueblo no puede tolerar sin ser culpable, y contra la cual tienen todos los hombres un derecho propio. No se puede reinar inocentemente, porque la locura es excesiva; es preciso tratar esta usurpación como los mismos reyes tratan la de su pretendida autoridad. ¿No se procesó la memoria de Cromwell por haber usurpado la autoridad de Carlos I.? Pues, á decir verdad, el uno no era más usurpador que el otro, porque cuando un pueblo es bastante cobarde para dejarse dominar por tiranos, la dominación es el derecho del primer advenedizo, y no es más